

# CÓDIGO ÉTICO



Aprobado por:	Fecha: 25/11/2022 Edición: 2 Página 1 de 7
---------------	--

## Índice

1.	Introducción.....	3
2.	Alcance .....	3
3.	Ámbito de aplicación.....	3
4.	Cultura de legalidad .....	3
5.	Anticorrupción y antisoborno.....	4
6.	Prevención del lavado de dinero .....	4
7.	Conflicto de interés .....	5
8.	Regalos y atenciones .....	5
9.	Comunicación de incumplimientos .....	6
10.	Régimen sancionador .....	6

## 1. Introducción

Laboratorio de la Contratación tiene una serie de compromisos en materia de gestión, tanto desde el punto de vista ético como de responsabilidad con la sociedad, de los que hace partícipes a sus grupos de interés mediante el presente Código Ético.

El presente Código Ético forma parte de la identidad de la organización, refleja nuestros valores, es la guía para nuestra práctica de negocios y se verá reflejado en distintas acciones, tanto internas como externas.

## 2. Alcance

El presente Código Ético se aplica a todas las actividades relacionadas por Laboratorio de la Contratación.

## 3. Ámbito de aplicación

El Código ético se aplica a:

- a) Todo el personal de la plantilla de Laboratorio de la Contratación.
- b) Cualquier persona física que preste servicios a Laboratorio de la Contratación, en las actividades relacionadas con éste.

## 4. Cultura de legalidad

Para Laboratorio de la Contratación la legalidad forma parte de nuestra cultura y trabajamos para que nuestro personal y personas que desarrollan actividades para Laboratorio de la Contratación la practiquen.

Nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes, regulaciones y ordenamientos aplicables a nuestra operación.

CÓDIGO ÉTICO	Edición: 1 Página 3 de 7
--------------	-----------------------------

## 5. Anticorrupción y antisoborno

Llevamos a cabo prácticas de negocio de acuerdo con las leyes, de manera honesta y ética, con cero tolerancias hacia el soborno, chantaje y otras prácticas contrarias a la ley, rechazando, denunciando y combatiendo cualquier acto de corrupción y extorsión.

No se permite en ninguna circunstancia, prácticas de carácter fraudulento, entendiéndose como tal cualquier acción intencional realizada por una persona para lograr un beneficio utilizando de un modo inapropiado, cualquier información, activo o recurso de Laboratorio de la Contratación.

Laboratorio de la Contratación se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de prácticas no éticas.

En este sentido, ningún empleado o persona que realice o preste servicios para o en nombre de Laboratorio de la Contratación tiene permitido hacer y/o recibir pagos fuera de ley o sobornos, obsequios, dádivas o ventajas con entidades, personas, autoridades gubernamentales para asegurar alguna concesión, contrato, aprobación o ventaja en beneficio propio ni de la organización.

Ningún empleado o persona que realice o preste servicios para o en nombre de Laboratorio de la Contratación de ofrecer, entregar o recibir, de forma directa o indirecta, ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad pública o privada, partido político o candidato para un cargo público, con la intención de obtener o mantener, ilícitamente, negocios u otras ventajas.

## 6. Prevención del lavado de dinero

Cumplimos con las leyes aplicables para la prevención del lavado de dinero, y promovemos entre nuestros colaboradores su conocimiento y cumplimiento.

CÓDIGO ÉTICO	Edición: 1 Página 4 de 7
--------------	-----------------------------

## 7. Conflicto de interés

En Laboratorio de la Contratación realizamos todas nuestras actividades con integridad y ética profesional, anteponiendo siempre los intereses de la empresa por encima de cualquier interés personal, evitando la obtención de beneficios personales indebidos.

Cualquier empleado o persona que preste servicios para Laboratorio de la Contratación que pueda tener o presuponer un posible un conflicto de interés deberá comunicarlo a la Alta Dirección con el fin de que ésta defina si existe dicho conflicto y, de existir, establezca como actuar.

En este sentido se puede entender como conflicto de interés, entre otros:

- La relación familiar hasta segundo grado entre personal de Laboratorio de la Contratación o personas que presten servicios para éste con un proveedor, cliente, funcionario público, etc.
- La participación accionarial de un empleado o personas que presten servicios en entidades que puedan tener relación con Laboratorio de la Contratación (clientes, proveedores, etc.)

## 8. Regalos y atenciones

No recibimos, damos, pagamos, ofrecemos, prometemos, o autorizamos, en nombre de Laboratorio de la Contratación o a título personal, de manera directa o indirecta, dinero, regalos, condiciones ventajosas, salarios, viajes, comisiones o cualquier otra cosa de valor para obtener alguna ventaja o beneficio indebido de cualquier tipo.

No damos ni ofrecemos regalos a funcionarios públicos.

Solo aceptamos, damos u ofrecemos atenciones y regalos de índole promocional, ocasional y de valor simbólico que representen un importe económico no superior a 50 €.

Quedan excluidos de este apartado, los pagos que se puedan realizar a personas que participen en actividades de Laboratorio de la Contratación

CÓDIGO ÉTICO	Edición: 1 Página 5 de 7
--------------	-----------------------------

(charlas, congresos, etc.), o los “premios” obtenidos por entidades que participan en alguno de nuestros concursos que realizamos junto con las entrevistas, que se canjean por minutos de formación en contratación pública.

## 9. Comunicación de incumplimientos

Cualquier persona de la plantilla o que presente servicios para Laboratorio de la Contratación que considere que se está incumpliendo alguno de los aspectos indicados en este Código Ético deberá comunicarlo a través del correo electrónico:

[canaltransparencia@laboratoriodelacontratacion.com](mailto:canaltransparencia@laboratoriodelacontratacion.com)

## 10. Régimen sancionador

Los incumplimientos de este Código Ético por parte del personal de Laboratorio de la Contratación podrán ser sancionados de conformidad con la legislación laboral aplicable. En este sentido se tendrá en cuenta la siguiente graduación de las posibles sanciones.

SANCIÓN	TIPOS
<b>Leve</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El incumplimiento puntual siempre que éste no dé lugar a un delito</li> </ul>
<b>Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El incumplimiento repetitivo de los requisitos del sistema siempre que éste no dé lugar a un delito.</li> <li>No poner en conocimiento de la organización por los cauces establecidos los incumplimientos del sistema de los que tenga conocimiento.</li> </ul>
<b>Muy Grave</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La comisión de un delito, aunque no haya tenido consecuencias para la organización.</li> </ul>

El incumplimiento de lo establecido en este Código por parte de personas que prestan servicios para Laboratorio de la Contratación podrá implicar la finalización de la relación entre este y Laboratorio de la Contratación.